CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM034 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.747.149.

xEntre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR**, identificad con cédula de ciudadanía número **71.747.149,** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**; hemos convenido celebrar un Contrato de Consultoría, previas los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Documento CONPES 3859[1] aprobado en 2016, definió la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015[2], estableciendo para ello dos (2) fases: i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo y ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional.

2. La fase piloto[3] se implementó bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el acompañamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el marco de sus competencias legales y de lo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016; la cual fue ejecutada entre enero de 2017 y septiembre de 2018, obteniéndose como resultado: i) dos (2) metodologías de operación, ii) una (1) metodología de interventoría técnica, iii) la adopción del estándar técnico LADM_COL y iv) las especificaciones técnicas para los levantamientos planimétricos prediales[4].

3. A partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto, el Gobierno nacional tomó la decisión de continuar con la segunda fase de la política pública de catastro con enfoque multipropósito y, en ese sentido,

[1] *"Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano"*, aprobado el 13 de junio de 2016por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

[2] Ley 1753 de 2015, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo País"*.

[3] La fase piloto se adelantó en los municipios de Dibulla (Guajira), Topaipí (Cundinamarca), Lebrija (Santander), San Carlos(Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Puerto Leguízamo (Putumayo), Puerto Gaitán (Meta) y Ovejas (Sucre).

[4] Estos resultados fueron presentados en las sesiones 20, 21 y 22 del Comité Operativo Directivo establecido en el ConvenioInteradministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016.

1."Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano", aprobado el 13 de junio de 2016 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).
2. Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo País".

iniciar la implementación de un proceso para llevar a cabo la consolidación del Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito.

4. Rural – Urbano, en adelante el Programa, a través de: i) la puesta en marcha de cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia, es decir, del IGAC, la SNR y la ANT, bajo la coordinación del DNP y en articulación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades ejecutoras; ii) la generación de capacidades en las entidades territoriales para su fortalecimiento en la gestión fiscal y de ordenamiento territorial; y, iii) el inicio de la fase de expansión en el conjunto de municipios que se determine.

5. Es preciso señalar que, sin perjuicio de los avances logrados en la fase piloto para la adopción e implementación de un catastro multipropósito, que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política, dada la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó, el 26 de marzo de 2019, el Documento CONPES 3958 en reemplazo del mencionado Documento CONPES 3859, para efectos de contar con una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permitiera contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de: i) potencialización de las capacidades territoriales, ii) gradualidad en la cobertura e iii) impulso al uso de la información catastral.

6. En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, que hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019, se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que implica emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que comprenda, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y al desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.

7. En el marco de lo anterior, el Documento CONPES 3859 de 2016, ha previsto que el programa, requiere una inversión estimada de 5,28 billones de pesos. Así las cosas, con el propósito de financiar el Programa, la República de

 Colombia: i) Suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo N.° 8937-CO, el día 13 de agosto de 2019, por un monto de hasta Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en su calidad de representante de la República de Colombia, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, actuando como entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, fungiendo como Entidades Ejecutoras; ii) Igualmente suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo N.° 4856/OC-CO el día 25 de octubre de 2019, a través de los mismos actores, por valor de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.000); y, iii) Explora y estructura diferentes alternativas de financiación del Programa, vinculando diferentes actores de cooperación internacional.

8. Vale la pena señalar que, las operaciones de préstamo con el BIRF y BID recibieron concepto favorable a través del Documento CONPES 3951 del 26 de noviembre de 2018[5], para financiar parcialmente el Programa**,** hasta por un valor de Ciento Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000.000).
9. Así las cosas, para la ejecución del Programa, se establecieron cuatro (4) componentes, así: i) Componente 1º, “Fortalecimiento institucional”; ii) Componente 2º, “Fortalecimiento tecnológico”; iii) Componente 3º, “Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas”; y, iv) Componente 4º, “Administración y gestión del programa”. A continuación, se detalla la participación de cada entidad en el Programa: Concepto favorable a la nación para contratar operaciones de crédito externo con la banca multilateral hasta por USD 150 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar parcialmente el Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano, aprobado el 26 de noviembre de 2018 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).
10. - DNP: Entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Definir la cadena de valor y la estrategia para la implementación de la política pública en IGAC, ANT y SNR, en el marco del Componente 1º; ii) Crear y fortalecer las capacidades fiscales y de ordenamiento territorial de los municipios priorizados, en el marco del Componente 3º; iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º; y, iv) Coordinar

la implementación de la operación de préstamo, en el marco del Componente 4º.

11. [5] *concepto favorable a la nación para contratar operaciones de crédito externo con la banca multilateral hasta por USD 150 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar parcialmente el Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano,* aprobado el 26 de noviembre de 2018 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

12.- IGAC: Autoridad catastral de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 14 de 1983, encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1º y 2º; ii) Levantar la cartografía y otros insumos geográficos para obtener la información atinente a la política de Catastro Multipropósito, en el marco del Componente 3º; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º.

13.- ANT: Autoridad de tierras de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2363 de 2015, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1º y 2º; ii) Realizar procesos de ordenamiento social de la propiedad rural y adelantar su rol de gestor catastral en los municipios seleccionados, en el marco del Componente 3º; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º.

14.- SNR: Autoridad registral de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3346 de 1959, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los

15. Componentes 1º y 2º; ii) Actualizar la información registral, de libros antiguos a nuevo sistema, en el marco del Componente 3º; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º.

16. A su turno y con el propósito de instrumentalizar las citadas operaciones de préstamo con la Banca Multilateral, el IGAC, la SNR, la ANT y el DNP, el día 13 de septiembre de 2019 suscribieron un Acuerdo Interinstitucional que tiene por objeto: “Establecer las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes ejecutarán el Programa de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Préstamo que se suscriban con el BIRF y el BID, y de

conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que se apruebe para tal fin y que será vinculante para las partes".

17. Ahora bien, tal como lo señala: i) el Documento CONPES 3951 de 2018, ii) el Contrato de Préstamo N.° 8937- CO, suscrito con el BIRF, iii) el Contrato de Préstamo N.° 4856/OC-CO. suscrito con el BID,) el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre las entidades ejecutoras, el 13 de septiembre de 2019 y v) el Reglamento Operativo del Programa; y, en el marco del Componente 4º, "Administración y gestión del programa", se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el Programa, y por otra, los arreglos institucionales acordados, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos.

18. En el marco de lo anterior, se estableció que, para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, se conformará al interior de cada entidad ejecutora una Unidad de Gestión. En cuanto a la SNR, estará integrada, como mínimo, por los siguientes roles: i) un Coordinador General del Programa, ii) un Coordinador Administrativo, iii) Un Coordinador Técnico, IV) un Especialista de Adquisiciones, V) un Especialista Financiero; y VI) un Especialista en Planificación, Monitoreo y Evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de los perfiles adicionales de apoyo en materia técnica, financiera y/o de adquisiciones que requiera la entidad para cumplir con su labor.

19. En ese orden de ideas, en el marco del Componente 4º, "Administración y gestión del programa", y específicamente con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo N.° 8937 - CO suscrito con el BIRF, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor en calidad de coordinador técnico de la Unidad de Gestión del Programa.

20. Este (a) coordinador (a) trabajará de manera articulada, entre otros, con el Coordinador General del Crédito, con los demás integrantes de la Unidad de Gestión del Programa y con todas las áreas de la entidad que de manera trasversal afecten la ejecución del programa.

21. Así mismo, se espera que este consultor se articule con los otros Coordinadores Técnicos de las demás entidades co-ejecutoras, esto es ANT, IGAC y DNP, de tal forma que se armonicen los lineamientos, formatos y/o documentos que deberá tener en cuenta el Programa para presentar información de calidad y de manera oportuna que pueda llegar a requerir tanto el DNP, como los Bancos financiadores, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de préstamo, y procurando la generación de capacidades en la entidad para ejecutar Proyectos y/o Programas financiados con recursos de crédito externo.

22. Esta necesidad se encuentra programada en el Plan de Adquisiciones del Programa y se financiará con cargo a los recursos del Componente 4º, "Administración y gestión del programa", del Contrato de Préstamo N.° 8937-CO suscrito con el BIRF y del Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO suscrito con el BID.

23. El contrato será suscrito por la SNR y se regirá por las Políticas y Regulaciones de los Bancos Financiadores de los Contratos de Préstamo BIRF 8937-CO.

24. Para la presente contratación aplica lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto establece que "*(...) los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades*".

25. Que el **CONSULTOR** es elegible de conformidad con las *Regulaciones de las Adquisiciones del BM, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018*.

26. Que de conformidad con la necesidad del servicio y la solicitud de contratación remitida por la Unidad de Gestión del Programa, a través del correo institucional proyectocmultiproposito@supernotariado.gov.co de fecha 14 de noviembre de 2023, y los Términos de Referencia aprobados en Comité Técnico Operativo del Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural - Urbano, y quien quedó en el primer orden de elegibilidad, calificado por el Comité Evaluador del proceso de selección, lo cual le da la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

27. Que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerente de Proyecto de Banco Mundial, Dra. Ivonne Moreno señaló lo siguiente:

> "*Por medio de la presente acusamos recibo de su comunicación respecto de la solicitud de No Objeción a los Términos de Referencia para un* ***Consultor Coordinador Técnico para la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)****, en el marco del componente 4.- – Administración y Gestión del "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural" (CO-SNR-390520-CS-CDS).*
>
> *Con base en la información suministrada, el Banco Mundial otorga la No Objeción. Cabe anotar que los procesos conservan el estatus de revisión posterior desde el punto de vista de adquisiciones.*".

28. Que la **SNR** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios que se señalan a continuación.

29. Que el **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios.

30. Que el Consultor es responsable del IVA.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**(i)** **El CONSULTOR** prestará los servicios (los *"Servicios")* que se especifican en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: SERVICIOS DE CONSULTORÍA A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, EN LAS ACTIVIDADES DE **COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA** PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO", PROGRAMA FINANCIADO PARCIALMENTE CON LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO BIRF N.° 8937-CO // BID N.° 4856/OC-CO. **(ii)** El **CONSULTOR** además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente Contrato.
2. Plazo	El término de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DIAS, no podrá superar el 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Consultor y el Supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte de **SNR** el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013, cuando aplique, y hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2023, durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

	Nota: El consultor individual se compromete a ejecutar el 100% del Contrato, dentro del plazo establecido, debiendo cumplir fielmente las obligaciones impartidas por el Contratante, las cuales se encuentran contenidas en los Términos de Referencia.
3. Pagos	**A. <u>Monto máximo</u>** La **SNR** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.320.968), incluido IVA**, todos los tributos, gastos y erogaciones requeridos y necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR**. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N.° 8937-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa denominado “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural”. Imputación presupuestal: Los recursos son con cargo al Programa de Inversión “Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional”, en particular a la siguiente actividad y producto, y será imputado presupuestalmente de acuerdo con el **CDP 123 del 15 de febrero de 2023. Rubro: C-1209-0800-15-0-1209007-04032 GESTIÓN DEL PROYECTO SNR - BM** Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR.** **B. <u>Descuentos y Retenciones</u>** El **CONSULTOR,** acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente. **C. <u>Imputación Presupuestal</u>** El *presente* Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No.123 del 15 de febrero de 2023 por valor de $462.080.824.** Rubro Presupuestal C-1209-0800-15-0-1209007-04032 GESTIÓN DEL PROYECTO SNR – BM

	expedido por el Jefe de Presupuesto de la SNR y Código 12-04-00-044 SNR Catastro Multipropósito. **D. <u>Calendario de pagos</u>** El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de *"Términos de Referencia"* y será cancelado por la **SNR** de la siguiente manera: Un pago (1) hasta por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.660.484), incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de noviembre, a razón diaria de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($510.698,93). Una (1) mensualidad vencida correspondiente al mes de diciembre de 2023, por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.320.968), incluidos todos los tributos a que haya lugar. **Nota 1.** Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y productos respectivos y los soportes de los aportes a seguridad social. **Nota 2.** El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en caso de que la terminación del contrato sea durante este mes y en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o de la SNR; en el caso de que la terminación del contrato sea antes del mes de diciembre, el trámite de ultimo pago se realizará mes vencido. **Nota 3.** Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Dirección Administrativa y Financiera el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. **E. <u>Condiciones de pago</u>**

	1. El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este. **2.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes por parte del Supervisor del Contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. **3.** El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **4.** Gastos de desplazamiento: La **SNR**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la **SNR** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **5.** De conformidad con la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* el **CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. **6.** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la **SNR.** **7.** Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **8.** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del

	soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del **CONSULTOR** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la SNR estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante memorando. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de la **SNR** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	El **CONSULTOR** se compromete a prestar los *Servicios* de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para la **SNR,** en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
9. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el **CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
10. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.

11. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Cesión	El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la **SNR**.
13. Fraude y Corrupción	El Banco Mundial o BIRF exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B **"**Fraude y Corrupción" del presente Contrato.
14. Conflicto de Interés	El Banco Mundial o BIRF exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017. El **CONSULTOR** mantendrá al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del BIRF, y en caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial, solo facturará a un proyecto por las actividades desempeñadas en un solo día. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que el **CONSULTOR** haya proveído en relación con esta estipulación, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendrá el **CONSULTOR** derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el BIRF pudiera adoptar de acuerdo con las políticas y/o regulaciones aplicables al proyecto.
15. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

	i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**. iii) Cuando el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a este por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iv) Cuando el **CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR** v) Cuando el **CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna. vi) El **CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos diez (10) días calendario. vii) Cuando El **CONSULTOR** ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, versión de mayo de 2019, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al **CONSULTOR** con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos el **CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
16. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

17. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El **CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
18. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales	El **CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
19. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del Contrato será en los municipios priorizados para el proyecto de la **SNR**, sin perjuicio de que el **CONSULTOR** deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
20. Impuestos	El **CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana. En caso de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con la normativa vigente en la materia, deberá informar a la Subdirección Financiera y al Grupo de Contratación.
21. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La aceptación del contrato por parte del **CONSULTOR** y la aprobación que realiza la SNR a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique.

Se adjuntan:
Anexo A - Términos de Referencia-
Anexo B - Fraude y Corrupción
Anexo C - Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-

Preparó: Claudia Constanza Buitrago Espitia, Especialista de Adquisiciones Unidad de Gestión CM, BIRF – Empréstito 8937-CO .

Revisó: Iván Luis Carrillo, Especialista Financiero. Unidad de Gestión, BIRF – Empréstito 8937-CO

Nathaly Johanna Acero López. Coordinadora Adtiva Unidad de Gestión, BIRF – Empréstito 8937-CO

Por parte de la Dirección de Contratación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM034 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.747.149.

Revisó: Maria Alejandra Hormechea García , Abogada Dirección de Contratación
Héctor Iván Suárez, Abogado Dirección de Contratación.
Revisó y aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre. Asesor del Despacho.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM034 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.747.149

Anexo A - Términos de Referencia

CONTRATO CONSULTORÍA INDIVIDUAL BM034 DE 2023

ANTECEDENTES

El Documento CONPES 3859[1] aprobado en 2016, definió la implementación de la política pública de catastro con enfoque multipropósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015[2], estableciendo para ello dos (2) fases: i) la realización de un piloto en un conjunto de municipios para ajustar y planificar las metodologías, tecnologías, instrumentos y operativos de campo y ii) la expansión progresiva a todo el territorio nacional.

La fase piloto[3] se implementó bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el acompañamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el marco de sus competencias legales y de lo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016; la cual fue ejecutada entre enero de 2017 y septiembre de 2018, obteniéndose como resultado: i) dos (2) metodologías de operación, ii) una (1) metodología de interventoría técnica, iii) la adopción del estándar técnico LADM_COL y iv) las especificaciones técnicas para los levantamientos planimétricos prediales[4].

A partir de los resultados y las lecciones aprendidas en la fase piloto, el Gobierno nacional tomó la decisión de continuar con la segunda fase de la política pública de catastro con enfoque multipropósito y, en ese sentido, iniciar la implementación de un proceso para llevar a cabo la consolidación del Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito

[1] *"Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural – urbano"*, aprobado el 13 de junio de 2016por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

[2] Ley 1753 de 2015, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo País"*.

[3] La fase piloto se adelantó en los municipios de Dibulla (Guajira), Topaipí (Cundinamarca), Lebrija (Santander), San Carlos(Antioquia), Santa Marta (Magdalena), Puerto Leguízamo (Putumayo), Puerto Gaitán (Meta) y Ovejas (Sucre).

[4] Estos resultados fueron presentados en las sesiones 20, 21 y 22 del Comité Operativo Directivo establecido en el Convenio Interadministrativo DNP 570/IGAC 4714 de 2016.

Rural – Urbano, en adelante el Programa, a través de: i) la puesta en marcha de cambios estructurales relacionados con el fortalecimiento institucional y tecnológico de las principales entidades del orden nacional relacionadas con esta materia, es decir, del IGAC, la SNR y la ANT, bajo la coordinación del DNP y en articulación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas últimas en su calidad de entidades cabeza de sector de las entidades ejecutoras; ii) la generación de capacidades en las entidades territoriales para su fortalecimiento en la gestión fiscal y de ordenamiento

territorial; y, iii) el inicio de la fase de expansión en el conjunto de municipios que se determine.

Es preciso señalar que, sin perjuicio de los avances logrados en la fase piloto para la adopción e implementación de un catastro multipropósito, que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política, dada la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó, el 26 de marzo de 2019, el Documento CONPES 3958 en reemplazo del mencionado Documento CONPES 3859, para efectos de contar con una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permitiera contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de: i) potencialización de las capacidades territoriales, ii) gradualidad en la cobertura e iii) impulso al uso de la información catastral.

En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, que hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019, se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que implica emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que comprenda, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y al desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.

En el marco de lo anterior, el Documento CONPES 3859 de 2016, ha previsto que el programa, requiere una inversión estimada de 5,28 billones de pesos. Así las cosas, con el propósito de financiar el Programa, la República de Colombia: i) Suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo N.° 8937-CO, el día 13 de agosto de 2019, por un monto de hasta Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000.000), a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en su calidad de representante de la República de Colombia, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, actuando como entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, fungiendo como Entidades Ejecutoras; ii) Igualmente suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo N.° 4856/OC-CO el día 25 de octubre de 2019, a través de los mismos actores, por valor de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.000); y, iii) Explora y estructura diferentes alternativas de financiación del Programa, vinculando diferentes actores de cooperación internacional.

Vale la pena señalar que, las operaciones de préstamo con el BIRF y BID recibieron concepto favorable a través del Documento CONPES 3951 del 26 de noviembre de 20185, para financiar parcialmente el Programa, hasta por un valor de Ciento Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000.000).

Así las cosas, para la ejecución del Programa, se establecieron cuatro (4) componentes, así: i) Componente 1º, “Fortalecimiento institucional”; ii) Componente 2º, “Fortalecimiento

tecnológico"; iii) Componente 3º, "Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas"; y, iv) Componente 4º, "Administración y gestión del programa". A continuación, se detalla la participación de cada entidad en el Programa: Concepto favorable a la nación para contratar operaciones de crédito externo con la banca multilateral hasta por USD 150 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar parcialmente el Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano, aprobado el 26 de noviembre de 2018 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

- DNP: Entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Definir la cadena de valor y la estrategia para la implementación de la política pública en IGAC, ANT y SNR, en el marco del Componente 1º; ii) Crear y fortalecer las capacidades fiscales y de ordenamiento territorial de los municipios priorizados, en el marco del Componente 3º; iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º; y, iv) Coordinar la implementación de la operación de préstamo, en el marco del Componente 4º.

- IGAC: Autoridad catastral de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 14 de 1983, encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1º y 2º; ii) Levantar la cartografía y otros insumos geográficos para obtener la información atinente a la política de Catastro Multipropósito, en el marco del Componente 3º; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º.

- ANT: Autoridad de tierras de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2363 de 2015, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1º y 2º; ii) Realizar procesos de ordenamiento social de la propiedad rural y adelantar su rol de gestor catastral en los municipios seleccionados, en el marco del Componente 3º; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º.

- SNR: Autoridad registral de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3346 de 1959, entidad encargada de ejecutar, en el marco de sus competencias, las actividades relacionadas con: i) Fortalecer su estructura organizacional y su sistema de información, para la expansión y mantenimiento de la política de Catastro Multipropósito, en el marco de los Componentes 1º y 2º; ii) Actualizar la información registral, de libros antiguos a nuevo sistema, en el marco del Componente 3º; y, iii) Gestionar la Unidad Ejecutora en cuanto a las adquisiciones a su cargo, en el marco del Componente 4º.

A su turno y con el propósito de instrumentalizar las citadas operaciones de préstamo con la Banca Multilateral, el IGAC, la SNR, la ANT y el DNP, el día 13 de septiembre de 2019

suscribieron un Acuerdo Interinstitucional que tiene por objeto: "Establecer las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes ejecutarán el Programa de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Préstamo que se suscriban con el BIRF y el BID, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que se apruebe para tal fin y que será vinculante para las partes".

Ahora bien, tal como lo señala: i) el Documento CONPES 3951 de 2018, ii) el Contrato de Préstamo N.° 8937- CO, suscrito con el BIRF, iii) el Contrato de Préstamo N.° 4856/OC-CO. suscrito con el BID,) el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre las entidades ejecutoras, el 13 de septiembre de 2019 y v) el Reglamento Operativo del Programa; y, en el marco del Componente 4º, "Administración y gestión del programa", se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el Programa, y por otra, los arreglos institucionales acordados, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos.

En el marco de lo anterior, se estableció que, para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, se conformará al interior de cada entidad ejecutora una Unidad de Gestión. En cuanto a la SNR, estará integrada, como mínimo, por los siguientes roles: i) un Coordinador General del Programa, ii) un Coordinador Administrativo, iii) Un Coordinador Técnico, IV) un Especialista de Adquisiciones, V) un Especialista Financiero; y VI) un Especialista en Planificación, Monitoreo y Evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de los perfiles adicionales de apoyo en materia técnica, financiera y/o de adquisiciones que requiera la entidad para cumplir con su labor.

En ese orden de ideas, en el marco del Componente 4º, "Administración y gestión del programa", y específicamente con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo N.° 8937 - CO suscrito con el BIRF, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor en calidad de coordinador técnico de la Unidad de Gestión del Programa.

Este (a) coordinador (a) trabajará de manera articulada, entre otros, con el Coordinador General del Crédito, con los demás integrantes de la Unidad de Gestión del Programa y con todas las áreas de la entidad que de manera trasversal afecten la ejecución del programa.

Así mismo, se espera que este consultor se articule con los otros Coordinadores Técnicos de las demás entidades co-ejecutoras, esto es ANT, IGAC y DNP, de tal forma que se armonicen los lineamientos, formatos y/o documentos que deberá tener en cuenta el Programa para presentar información de calidad y de manera oportuna que pueda llegar a requerir tanto el DNP, como los Bancos financiadores, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de préstamo, y procurando la generación de capacidades en la entidad para ejecutar Proyectos y/o Programas financiados con recursos de crédito externo.

Esta necesidad se encuentra programada en el Plan de Adquisiciones del Programa y se financiará con cargo a los recursos del Componente 4º, "Administración y gestión del programa", del Contrato de Préstamo N.° 8937-CO suscrito con el BIRF y del Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO suscrito con el BID.

El contrato será suscrito por la SNR y se regirá por las Políticas y Regulaciones de los Bancos Financiadores de los Contratos de Préstamo BIRF 8937-CO.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. BM034 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.747.149

Para la presente contratación aplica lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto establece que "*(...) los contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades*".

Finalmente, en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo se señala que las normas que se deben aplicar corresponden a las *Regulaciones de las Adquisiciones del BM, de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 y en Políticas del BID, que están recogidas en los documentos GN-2350-15 y GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019*".

OBJETO

SERVICIOS DE CONSULTORÍA A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO", PROGRAMA FINANCIADO PARCIALMENTE CON LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO BIRF N.° 8937-CO // BID N.° 4856/OC-CO.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Obligaciones principales:

1. Apoyar la coordinación técnica de las actividades financiadas con los recursos que le sean asignados a la SNR para la ejecución de los componentes a su cargo, dentro del marco del Documento CONPES 3951 de 2018 y de los contratos de préstamo que se suscriban para financiar la puesta en marcha del Programa.
2. Velar por la ejecución de las actividades técnicas requeridas para el logro de los objetivos y metas del Programa.
3. Asistir a las mesas técnicas propuestas por las demás entidades co-ejecutoras para el seguimiento y desarrollo de actividades relacionadas con la política de catastro multipropósito.
4. Garantizar el cumplimiento técnico de lo establecido en los contratos de préstamo.
5. Servir como canal para el intercambio de información técnica con la Banca Multilateral y las EE.
6. Realizar la coordinación general de las actividades de orden técnico y administrativo propias de la entidad.
7. Apoyar la elaboración de los documentos PEP/POA y PAA del programa en lo relacionado con la SNR.

8. Evaluar las acciones de articulación y coordinación técnica con las demás EE, así como con las entidades territoriales y otros gestores catastrales.
9. Articular las acciones de los especialistas de adquisiciones, financiero y de planificación, seguimiento y monitoreo, de acuerdo con los lineamientos que sean proporcionados por el DNP y con los requerimientos de los bancos, desde el punto de vista técnico.
10. Adelantar los trámites de solicitud de no objeción ante los bancos, desde el punto de vista técnico, para adelantar las adquisiciones que le corresponden a la SNR.
11. Llevar y mantener actualizado el archivo de los documentos que tenga a su cargo.
12. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
13. Apoyar a la Secretaría General de la SNR en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se deriven del objeto del contrato.

Obligaciones generales

1. Allegar al CONTRATANTE, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Para la suscripción del acta de inicio, el consultor deberá acreditar encontrarse afiliado a una administradora de riesgos laborales (A.R.L); su afiliación se entenderá activa el día siguiente de dicha afiliación.
3. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y remitirla a la Dirección de Contratación del CONTRATANTE.
4. Para efectos del pago mensual de honorarios el consultor deberá presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminado E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas, el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención enla fuente y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
10. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR INDIVIDUAL deberá entregar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II para conocimiento del Supervisor del contrato los siguientes informes: A). Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. B). Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR INDIVIDUAL y SUPERVISOR del contrato, están obligados: el primero, a subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y el segundo a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando al CONSULTOR INDIVIDUAL se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONSULTOR INDIVIDUAL acredite la legalización pendiente.

OBLIGACIONES DE LA SNR

1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

2) Asistir diligentemente al CONSULTOR INDIVIDUAL en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.

3) Efectuar cumplidamente los pagos.

4) Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por la Secretaría General.

5) Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

INFORMES Y/O ENTREGABLES

El CONSULTOR deberá presentar para la revisión y aprobación del supervisor del contrato, informes mensuales con la relación de las actividades desarrolladas durante el periodo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los formatos establecidos por la SNR para estos efectos. La aprobación de dichos informes por parte del supervisor del contrato, serán requisito para los pagos correspondientes.

El último informe que corresponde al mes de diciembre de 2023, además de contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato, deberá incluir los aspectos más importantes de su gestión con el fin de registrar las lecciones aprendidas durante la ejecución del contrato para que queden documentadas, y así poder ser utilizadas en futuras ocasiones traduciéndose en una mejora continua del Programa. Lo anterior, conforme al conocimiento adquirido con base en las experiencias que se han dado durante la realización de las actividades en materia financiera a lo largo del año 2023 y desde la reflexión y análisis crítico sobre los factores que han podido afectar positiva o negativamente esa experiencia, la cual puede generar una posible amenaza u oportunidad de mejora, en el formato definido por el supervisor del contrato.

El formato de los informes y/o productos de consultoría será acordado con el supervisor. En todo caso, el consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser facilitada al equipo de programa de la SNR al final del contrato.

En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del Consultor, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

DURACION

El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes (1) y quince (15) días, sin superar el 30 de diciembre de 2023. A la finalización del contrato se realizará una evaluación de desempeño, a partir de la cual se determinará si procede la renovación del contrato.

VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($22.981.452),** incluidos todos los tributos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N.° 8937-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa denominado *"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano - Rural"*.

Imputación presupuestal:

Los recursos son a cargo al Programa de Inversión "Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional", en particular a la siguiente actividad y producto, y será imputado presupuestalmente de acuerdo con el **CDP No. 123 del 15 de febrero de 2023**.

Identificación del Rubro	Producto	Actividad	Tiempo en meses o Días	Valor Total por Contrato	Valor Honorarios mensuales	Cantidad de Contratos
C-1209-0800-15-0-1209007-04032	Documentos de lineamientos técnicos	Apoyar en la definición de la estrategia de cambio organizacional para la aplicación de la metodología registro catastro multipropósito	1.5 meses	$ 22.981.452	$ 15.320.968	1
C-1209-0800-15-0-1209007-04032- 02	Adquisición de bienes y servicios.					

PAGOS

Un pago (1) hasta por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.660.484),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de noviembre, a razón diaria de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($510.698,93).

Una (1) mensualidad vencida correspondiente al mes de diciembre de 2023, por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.320.968),** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Nota 1. Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y productos respectivos y los soportes de los aportes a seguridad social.

Nota 2. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3. Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

PERFIL

Se requiere que el consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

1. **Formación Académica:** Título profesional en cualquier área de la Ingeniería y título de postgrado en áreas relacionadas con las actividades de objeto del contrato.

Se podrá aplicar equivalencias para el título de postgrado exigido así: a) título de posgrado en la modalidad de especialización y doce (12) meses de experiencia profesional general o, b) título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional general. En ambos casos la experiencia profesional debe ser adicional a la que establece el numeral 2.

2. **Experiencia Profesional General**: Mínima de siete (7) años.

3. **Experiencia Especifica**: Mínima de cinco (5) años en actividades prediales o catastrales o similares. Preferiblemente que también haya realizado actividades de coordinación o dirección o liderazgo o gerencia con aplicación de políticas y/o regulaciones y/o normas para proyectos financiados con recursos de banca multilateral.

Nota 1. La experiencia profesional se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 20126 (Colombia). Para el caso de los ingenieros, se aplicará la Ley 842 de 20037 y el cálculo de la experiencia se hará a partir de la expedición de matrícula profesional.

Nota 2. Para efectos de cómputo, la experiencia relacionada puede estar contenida dentro de la experiencia profesional.

Nota 3. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 4. Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Nota 5. La experiencia relacionada en la hoja de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos.

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la SNR estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando.

CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la SNR.

CONTINUIDAD DE SERVICIOS

La continuidad de servicios posteriores se dará siempre y cuando, el desempeño del consultor sea satisfactorio, la necesidad del servicio persista y la contratación directa este enmarcada en una de las circunstancias previstas en las Regulaciones.

CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés de los Párrafos 3.14, 3.16, 3.17 y elegibilidad establecidas en los Párrafos 3.21, 3.22 y 3.23 de las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017”, las cuales podrán ser consultados en la página Web:

https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

REQUERIMIENTOS PREVIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

- Cédula de ciudadanía (Ambas caras)
- Documento que acredite la definición de situación militar (hombres menores 50 años)
- Tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique)
- Antecedentes Consejo Superior Judicatura, Junta Central de Contadores, Consejo Nacional de Arquitectura, Copnia (el que corresponda a la profesión), actualizado y con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Antecedentes policía, con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Antecedentes de Registro nacional de medidas correctivas (En caso de tener multas registradas aportar soporte de pago correspondiente), con una vigencia no superior a 1 mes.
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con una vigencia no superior a 3 meses.
- Antecedentes fiscales (Contraloría), con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Registro Único Tributario RUT actualizado mínimo al año 2020, (donde se evidencia si es o no es responsable del IVA).
- Pantallazo constancia de publicación Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019 (Conforme al instructivo anexo).
- Hoja de vida del SIGEP actualizada, (máximo con 1 mes de vigencia) y firmada.
- Soportes académicos organizados cronológicamente.
- Certificaciones de experiencia organizadas cronológicamente del más antiguo al más reciente; incluyendo fecha de inicio, fecha de terminación, cargo desempeñado, funciones realizadas y firmadas por quien corresponda. Únicamente se recibirán certificaciones, no es válido adjuntar contratos o actas de inicio ua que estos documentos no certifican si el contrato se ejecutó o no en su totalidad. Por otro lado, y si de forma exclusiva los soportes para el cumplimiento de la experiencia sean con la SNR, podrá adjuntar copia del contrato respectivo.
- Certificado de afiliación a salud y pensión actualizado donde acredite su calidad de INDEPENDIENTE-COTIZANTE. En caso de ser pensionado se debe aportar la resolución de la pensión.
- Formato creación de terceros(anexo)
- Cuenta bancaria actualizada.
- Constancia de la creación del usuario proveedor en el SECOP II (Pantallazo)
- Formato autorización cargue documentos plataforma SECOP II debidamente firmado (Anexo)
- Certificado médico ocupacional
- Certificación REDAM.

MARÍA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Gerente Proyecto
Superintendente Delegada para la Protección,Restitución y Formalización de Tierra

--- Fin Anexo A ---

Anexo B - Fraude y Corrupción

CONTRATO CONSULTORÍA DEL PROCESO CO-SNR-390520-CS-INDV

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por *"práctica corrupta"* se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por *"práctica colusoria"* se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por *“práctica obstructiva”* se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho

contrato[1]; ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

--- Fin Anexo B ---

1 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

2 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Anexo C – Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTRATO CONSULTORÍA DEL PROCESO CO-SNR-390520-CS-INDV

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.4.6.28, *"Contratación",* del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* manifiesto mi aceptación a las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SNR**.
c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del certificado del examen médico pre-ocupacional, de conformidad con la legislación vigente.
d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales, y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por la **SNR**, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

--- Fin Anexo C ---